



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3220347681-S-2020-SUTRAN/06.4.1

Lima, 26 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 0077.04-2020-SUTRAN/06.3.1 de fecha 11 de marzo de 2020, sustentado en el Memorando N° D000162-2020-SUTRAN-UDL de fecha 17 de febrero de 2020, Informe N° 004-2020-SUTRAN/06.5.1.18UDEDELIMAYCALLAO EP.PASAMAYO-SUR de fecha 20 de enero de 2020, Informe N° 003-2020-SUTRAN/06.5.1.18-JEFS de fecha 6 de enero de 2020, contenidos en el Expediente Administrativo N° 032784-2020-017, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, mediante el Informe N° 0077.04-2020-SUTRAN/06.3.1¹ de fecha 11 de marzo de 2020, elaborado por la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de acuerdo a sus funciones producto del análisis de la fiscalización de gabinete realizada, sustentado en los documentos señalados en los vistos, se da cuenta que el 6 de enero de 2020 al realizarse una acción de fiscalización al vehículo con placa de rodaje N° AZY701, se detectó que **RONY ELADIO CORTEZ LARA**, identificado con DNI N° 76985003, incumplió con lo establecido por el Reglamento Nacional de Vehículos (en adelante, RNV), por lo que presuntamente, habría incurrido en la comisión de la infracción **P.16 "Emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normatividad correspondiente."** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 21,500.00 (veintiún mil quinientos con 00/100 soles)**;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380², el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario), el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, el numeral 2 del artículo 52° del RNV señala que las infracciones tipificadas, se establecen a través, entre otros, en el "Informe del funcionario de la autoridad competente, cuando se trate de orden superior, petición o comunicación motivada de terceros u otras entidades públicas o privadas, o de fiscalización en gabinete", así como en su artículo 54° señala que: "Se considera infracción, a toda acción u omisión a las normas de pesos y medidas vehiculares expresamente tipificada, como tal, en el Anexo IV.>";

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **RONY ELADIO CORTEZ LARA**, por la comisión de la infracción **P.16** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 21,500.00 (veintiún mil quinientos con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

De acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **RONY ELADIO CORTEZ LARA** identificado con DNI N° 76985003, en su calidad de generador, en virtud del Informe N° 0077.04-2020-SUTRAN/06.3.1 de fecha 11 de marzo de 2020, por la presunta comisión de la infracción **P.16, "Emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normatividad correspondiente."** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. - **PONER** en conocimiento a **RONY ELADIO CORTEZ LARA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del Informe N° 0077.04-2020-SUTRAN/06.3.1 de fecha 11 de marzo de 2020, Memorando N° D000162-2020-SUTRAN-UDL de fecha 17 de febrero de 2020, Informe N° 004-2020-SUTRAN/06.5.1.18UDEDELIMAYCALLAO EP.PASAMAYO-SUR de fecha 20 de enero de 2020, Informe N° 003-2020-SUTRAN/06.5.1.18-JEFS de fecha 6 de enero de 2020 y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ Derivado a la SGPSTPM mediante Memorando N° D000474-2020-SUTRAN-SGFSTPM de fecha 23 de julio de 2020.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.